

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS N°003-2025-MDS-ALC-GM-OGAF**

Sepahua, 10 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Interno N° 00709-2025 de fecha 06 de febrero del 2025, que contiene: Carta N° 0001-2025-OSSP-OACyGD, de fecha 04 de febrero del 2025, de la administrada Orfa Sarai Sima Pezo identificada con DNI N° 77074291; Informe N° 026-2025-MDS-ALC-GM-OACyGD, de fecha 04 de febrero del 2025, de la Abg. Alice Lesly Quevedo Paima, Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; Informe N° 055-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 27 de febrero del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos; Carta N° 427-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 28 de febrero del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito aprobación mediante acto resolutivo la LICENCIA POR MATERNIDAD, POR 98 DÍAS CALENDARIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica a de ordenamiento jurídico";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar derechos laborales, establece que el Trabajador sujeto al Contrato Administrativo tiene Derecho a "Licencia con Goce de hacer por maternidad" y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales Generales;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala lo referido al descanso por maternidad lo siguiente: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal";

Que, el artículo 2° de la Ley 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Pedido de Descanso, modificada el artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;



Que, el Convenio N° 183 de la organización internacional del trabajo sobre la protección de la maternidad se aplica a todas las mujeres empleadas incluidas las que desempeñan formas atípicas de trabajo dependiente en su artículo 8° sobre protección del empleo y no discriminación específica que se prohíbe al empleador que despidiera a una mujer que este embarazada o durante la licencia mencionada en los artículos 4 y 5, después de haberse reintegrado al trabajo durante un periodo que ha de determinarse en la legislación nacional, excepto por motivos que no estén relacionados en el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia. **La carga de la prueba de que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo o nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia incumbirá al empleador. Asimismo, se garantiza a la mujer el derecho a retornar el mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración al término de la licencia de maternidad;**



Que, la Ley que prohíbe la Discriminación remunerativa varones y mujeres N° 30709 establece en su artículo 6° prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el periodo de lactancia que estipula **quede prohibido que la entidad empleadora despidiera o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentran embarazadas o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio Internacional del Trabajo 183 sobre protección de la maternidad;**



Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Sepahua 2023, otorga la **licencia con goce de subsidio de ESSALUD** por el siguiente motivo literal c) **Maternidad:** Considerando el descanso prenatal (49 días) y posnatal (49 días), siendo un total de 98 días calendarios, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula Vigente del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitorio N° 02-2024-MDS, otorga suspensión con goce: "por ejercicio del derecho al descanso pre y posnatal de noventa y ocho días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD";



Que, con Carta N° 0001-2025-OSSP-OACyGD, de fecha 04 de febrero del 2025, la administrada Orfa Sarai Sima Pezo identificada con DNI N° 77074291 con domicilio en CP SEPAHUA BARRIO RESIDENCIAL S/N, solicita LICENCIA POR MATERNIDAD POR 98 DIAS CALENDARIOS, siendo efectiva desde el **lunes 10 de marzo del 2025 hasta el día viernes 06 de junio del 2025;**

Que, mediante Informe N° 026-2025-MDS-ALC-GM-OACyGD, de fecha 04 de febrero del 2025, la Abg. Alice Lesly Quevedo Paima, Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remite la solicitud de licencia por maternidad por el periodo de 98 días calendarios de la Sra. Orfa Sarai Sima Pezo, quien se desempeña como APOYO ADMINISTRATIVO de la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL, contratada mediante contrato primigenio, Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N°031-2024-MDS, de fecha 31 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe N° 055-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 27 de febrero del 2025, el CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos, solicita acto administrativo sobre licencia por maternidad por 98 días, de la Sra. Orfa Sarai Sima Pezo, identificada con DNI N° 77074291, como Apoyo Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Sepahua, según Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N° 031-2024-MDS;

Que, mediante Carta N° 427-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 28 de febrero del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito aprobación mediante acto resolutivo la **LICENCIA POR MATERNIDAD POR UN PLAZO DE 98 DIAS,**

el cual se hará efectivo a partir del 10 de marzo hasta el 06 de junio del presente año de la Sra. Orfa Sarai Sima Pezo identificada con DNI N° 77074291, quien desempeña como apoyo administrativo en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Sepahua, según Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N° 031-2024-MDS;

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo –CITT de ES SALUD HOSPITAL II PUCALLPA, de fecha 16 de marzo del 2025 a horas 12:11:04, el Dr. Joseph Diaz Tabory Medico Cirujano Ginecología y Obstetricia con CMP 078232, otorga periodo de incapacidad desde el 13/03/2025 hasta el 18/06/2025, por un periodo de 98 días calendarios a favor de la asegurada: Orfa Sarai Sima Pezo identificada con DNI N° 77074291, teniendo como fecha de **probabilidad de parto** el 31/03/2025;

Por lo tanto, la maternidad en las trabajadoras gestantes comprende la existencia de dos derechos, que a continuación se detallan:

- a) **La licencia por maternidad.** – Consiste en el derecho de la trabajadora gestante de gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, regulado en la Ley N° 26644 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR y sus respectivas normas modificadas.
- b) **La prestación económica por concepto de subsidio por maternidad.** – Regulada de acuerdo a la normatividad contenida en la Ley N° 26790, así como la protección de acuerdo al Convenio N° 183 de la Organización Internacional de Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Ley que prohíbe la Discriminación Remunerativa entre varones y mujeres N° 30709, establece en su artículo 6° prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados en la condición del embarazo o el periodo de lactancia; así como la Ley que otorga permiso por Lactancia Materna N° 27240.

Que, la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, artículo 1° Numeral 1.1 "La madre trabajadora al término del periodo posnatal tiene derecho a una hora diaria de permiso pro lactancia materna hasta que su hija tenga un año de edad. En ningún caso será materia de descuento". Numeral 1.2 "La madre trabajadora y su empleador podrá convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente". Numeral 1.3 "El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, en concordancia con la Ley N° 27403 – Ley que precisa los alcances del permiso de lactancia materna";

Por lo tanto, una vez que la madre trabajadora regrese a su centro de trabajo al termino de descanso posnatal, el empleador debe otorgarle una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hija cumpla un año de edad. Asimismo, el empleador en coordinación con la madre trabajadora deberá establecer el horario en el cual se ejercerá el respectivo derecho, debiendo considerar para ello que este se brinda de manera diaria y dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento;

En efecto, estando a la solicitud de licencia por maternidad por 98 días calendarios, con eficacia anticipada desde el 10 de marzo hasta el 06 de junio del 2025, por parte de la Sra. Orfa Sarai Sima Pezo, identificada con DNI N° 77074291, como Apoyo Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Sepahua, según Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N° 031-2024-MDS. Siendo que su condición de madre gestante se encuentra en la facultad de solicitar por derecho su licencia por maternidad, la misma que acredita con un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo –CITT de ES SALUD HOSPITAL II PUCALLPA, de fecha 16 de marzo del 2025 a horas 12:11:04, el Dr. Joseph Diaz Tabory Medico Cirujano Ginecología y Obstetricia con CMP 078232, otorga periodo de incapacidad desde el 13/03/2025 hasta el 18/06/2025,



por un periodo de 98 días calendarios a favor de la asegurada: Orfa Sarai Sima Pezo identificada con DNI N° 77074291, teniendo como fecha de **probabilidad de parto el 31/03/2025**. Por lo tanto, su licencia por maternidad es efectiva con eficacia anticipada desde el 10 de marzo hasta el 06 de junio del 2025, de acuerdo a la solicitud de la Sra. Orfa Sarai Sima Pezo;

Que, por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2024, dispone en el artículo 1° numeral 1.2 delegar al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de: *1) Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicio, subsidios por fallecimiento gasto por sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicio, pensión de cesantía cuándo corresponde, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, Acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuento por planillas conforme a Ley*”, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD, por un plazo de 98 días calendarios con eficacia anticipada desde el 10 de marzo del 2025 hasta el 06 de junio del 2025, a favor de la servidora Orfa Sarai Sima Pezo, quien desempeña como apoyo administrativo en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Sepahua, según Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N° 031-2024-MDS;

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que, a través de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente resolución, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe) .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
CPC. Juan Edgar Maquera Copa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JEMC/AEAG
CC. OACGD
OAJ
OGPPM
OGAF
Arch.-